

DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS

ACC 776473 / **DOC** 527570 /

**AMPLÍA ALCANCE DE AUTORIZACIÓN A LENOR
CHILE LTDA., COMO ORGANISMO DE
CERTIFICACIÓN PARA EL PRODUCTO
ELÉCTRICO QUE SE INDICA /**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1976 /

SANTIAGO, 03 OCT. 2012

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que mediante carta OP N° 18064 de fecha 14.09.2012, la empresa LENOR CHILE LTDA., representada por el Sr. David Pino Morales, ingresa a esta Superintendencia una solicitud de ampliación de autorización como Organismo de Certificación de Productos Eléctricos, presentando la documentación que establece el artículo 14° y 18°, del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y la Resolución Exenta N° 1091 de fecha 04.08.2006.

2° Que mediante correo electrónico N° ACC 776473 de fecha 01.10.2012, la empresa LENOR CHILE LTDA., complementa información con antecedentes técnicos requeridos por esta Superintendencia.

3° Que con fecha 16.12.2011, el Organismo Argentino de Acreditación (OAA), extiende el alcance del "Certificado de Acreditación de Organismo de Certificación de Productos" N° OCP 019, válido desde el 18.12.2007 hasta el 17.03.2012, reconociendo la competencia del Organismo de Certificación LENOR CHILE LTDA., para la realización de las certificaciones detalladas en el formulario adjunto F01-(DC-CP-01)v3, que especifica el alcance de la acreditación del organismo en cuestión.

4° Que con fecha 30.03.2012 y 18.06.2012, el Organismo Argentino de Acreditación (OAA), extiende transitoriamente la validez de la acreditación otorgada al Organismo de Certificación LENOR CHILE LTDA., desde el 18.03.2012 hasta el 17.06.2012 y desde el 18.06.2012 hasta el 17.09.2012 respectivamente.

5° Que con fecha 17.09.2011, el Organismo Argentino de Acreditación (OAA), otorga la reacreditación al Organismo de Certificación de Productos Eléctricos LENOR CHILE LTDA., válida desde el 14.09.2012.

sb

6° Que LENOR CHILE LTDA., cuenta con autorizaciones vigentes R.E. N°s 233, 569, 570, 3643, 127, 307, 518, 2881, 290 y 1219, de fechas 14.02.2008, 26.03.2009, 26.03.2009, 07.12.2010, 12.01.2011, 01.02.2011, 17.02.2011, 13.10.2011, 16.02.2012 y 13.07.2012 respectivamente, como Organismo de Certificación de Productos Eléctricos, como lo indica el artículo 14°, letra e), Capítulo VI, del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

7° Que mediante el Certificado de Acreditación de Laboratorio de Ensayo N° LE 013, otorgado por el Organismo Argentino de Acreditación (OAA), cuya validez se extiende desde el 15.02.2011 hasta el 08.06.2014, se reconoce la competencia de LENOR S.R.L., para la realización de los ensayos detallados en el formulario adjunto F01-(DC-LE-01) v3 (F.e.V = 12.05.2010), que especifica el alcance de la acreditación del laboratorio en cuestión.

8° Que LENOR CHILE LTDA., mantiene vigente un convenio o contrato de prestación de servicios con el Laboratorio de Ensayos LENOR S.R.L., como lo establece el artículo 18°, del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

9° Que los antecedentes presentados por LENOR CHILE LTDA., cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 14° del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para desarrollar la actividad de Organismo de Certificación de Productos Eléctricos.

10° Que los antecedentes presentados por LENOR CHILE LTDA., cumplen con los requisitos técnicos y legales establecidos por esta Superintendencia para el uso de Informes de Ensayos de Laboratorios de Ensayos Extranjeros, según lo establecido en el artículo 18°, del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

11° Que de acuerdo a lo informado por el Departamento de Productos, mediante Informe Técnico N° ACC 776478/DOC 527548, de fecha 03.10.2012, se concluye que LENOR CHILE LTDA., cumple con lo dispuesto en el artículo 3°, N° 14, de la Ley N° 18.410, de 1985, Orgánica de la Superintendencia, y con los artículos 14° y 18° del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1° Ampliase el alcance de autorización a la empresa LENOR CHILE LTDA., RUT: 76.955.780-6, con domicilio en Ventura Lavalle N° 681, comuna de Santiago, representada por el Sr. Julio Husain Made, como Organismo de Certificación, para otorgar Certificados de Aprobación e Informes de Rechazo para el producto eléctrico indicado en la siguiente Tabla:

Tabla I

Producto	Área	Resolución Ministerial/ Año	Normas de Ensayos	Protocolo de análisis y/o ensayos de SEC	Sistemas de Certificación D.S. N°298
Guirnaldas Luminosas de LED	Seguridad	63/2012	IEC 60598-2-20:2002-05 IEC 60598-1:2008-04	PE N° 5/18	1, 2, 3, 4, 5 y 6

2° Autorízase al Organismo de Certificación LENOR CHILE LTDA., RUT: 76.955.780-6, para emitir Certificados de Aprobación e Informes de Rechazo, utilizando los Informes del Laboratorio de Ensayos extranjero LENOR S.R.L., con domicilio en el extranjero, correspondiente a Fraga N° 979, Buenos Aires, República de Argentina, según lo establece el artículo 18°, del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para el producto eléctrico indicado en la siguiente Tabla:

Tabla II

Producto	Área	Resolución Ministerial/ Año	Normas de Ensayos	Protocolo de análisis y/o ensayos de SEC	Sistemas de Certificación D.S. N°298
Guirnaldas Luminosas de LED	Seguridad	63/2012	IEC 60598-2-20:2002-05(*) IEC 60598-1:2008-04(*)	PE N° 5/18	1, 2, 3, 4, 5 y 6

(*) Norma completa con las siguientes excepciones: 4.24 Radiación UV y Anexo P.

3° La presente Resolución será válida mientras el Organismo de Certificación, cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones reglamentarias vigentes, y el Laboratorio de Ensayos extranjero mantenga vigente su acreditación, a través de un miembro signatario del acuerdo multilateral de reconocimiento de la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC: International Laboratory Accreditation Cooperation); según lo establece el artículo 18° del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUIS ÁVILA BRAVO

Superintendente de Electricidad y Combustibles



SCV/GF/PHO/SBP/CBR/cbr

Distribución:

- LENOR CHILE LTDA.
- DTP (Resoluciones: Amplia Aut. OC Lenor 188600)
- Pagina Web de SEC
- Oficina de Partes
- Transparencia Activa
- Caso N°: **188600**